

reales y en la tercera sala se señalo para que alli aguardase y que en ejecucion desto prosiguo hoy dicho dia á ir á las dichas misas y habiendo ido la audiencia invio á decir á la ciudad á la ciudad que respecto de haber habido inconveniente en que el arzobispo pretendia que el novenario se dijese en la catedral y que hasta que se determine han sesado hoy las misas y que asi se volvio la ciudad. Y el señor arzobispo con dos prevendados invio recaudo á la ciudad diciendo que se sirviese de acudir desde mañana á la catedral donde se celebrara el novenario á que se le respondió que la ciudad lo veria y responderia á su señoria y que asi conviene que se envíe recaudo á la audiencia haciendole saber esto en cuya conformidad se acordo que fuese el señor procurador mayor á la real audiencia á ello y que lo que resultare se ponga al margen deste libro y que conforme se avisara continúe la ciudad á ir donde fuere la real audiencia.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

Margen: El procurador mayor cristobal de molina dijo que habiendo visto á los señores de la audiencia dijeron que las misas se proseguian en palacio en la capilla y que la ciudad debia seguir al audiencia.

En veinte y seis de agosto se prosiguió á la segunda misa en palacio.

Avisose al señor arzobispo como la ciudad seguia el orden de la audiencia y dijo que el daria cuenta de todo á su magestad.

En la ciudad de méxico á veinte y seis de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años

á las cuatro de la tarde se juntaron á cabildo lo señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario contador diego de ochandiano factor martin de camargo francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez luis pachon don melchor de vera don pedro de la barrera cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete que se le dio que es del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves veinte y seis de agosto á las tres de la tarde para ver el decreto de los señores desta real audiencia cerca de la entrada del virrey en razon de las apelaciones interpuestas por los señores comisarios de la puebla y guadalupe determinar y resolver en ello lo que venga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico en 25 de agosto de 1621 años don gonzalo de carbajal.

Y llamareis á los señores oficiales reales para nuevo negocio que se ha ofrecido don gonzalo de carbajal.

Este dia habiendose la ciudad juntado á traer lo proveido por los señores de la real audiencia á cerca de la apelacion de los comisarios que han de ospedar en guadalupe al señor virrey marquez de galvez y los que le han de dar la norabuena en la ciudad de los angeles que es del tenor siguiente.

En veinte y cinco de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años.

Declare el cabildo sobre lo que piden los comisarios nombrados para la puebla y guadalupe diego de rivera.

El señor corregidor dijo que por cuanto la ciudad se ha juntado tres cabildos á tratar esta materia y disidirla y en todos ha sido conferencias sin llegar á tomar resolucion y la que agora ha de tomar es solo en lo que la real au-

Virrey.

Todos los autos de la entrada del virrey estan en el archivo y no entro con recibimiento ninguno.

Decreto de la audiencia á la apelacion de los comisarios de la puebla y guadalupe sobre la entrada del virrey marquez de galvez. Auto.

diencia manda á la apelacion de los comisarios de guadalupe y de la puebla y es darles el orden que han de tener en sus comisione y de donde se ha de hacer el gasto y que asi en esta conformidad la ciudad vote en el caso lo que ha de hacer en conformidad de la real cedula.

La ciudad vote en esta conformidad.

El señor contador diego de ochandiano dijo que respecto de la cedula de su magestad de siete de junio de seiscientos y veinte en que prohibe los gastos que por lo pasado ha acostumbrado hacer esta ciudad á los recibimientos y venidas de los señores virreyes su boto es que se aguarde á la buena llegada del señor marquez de galvez en el puerto de san juan de lua y ver si trae revocacion de la real cedula para que conforme á lo uno ó á lo otro haya de proveer la ciudad y que entretanto los caballeros que estan nombrados para guadalupe y la puebla se prevengan para hacer la jornada que al tiempo dicho la ciudad determinara lo que les ha de dar de ayuda de costa y lo que debe hacer pues estando en pie la dicha cedula ó revocada obliga á diferente resolucion.

El señor factor es asi.

El señor don francisco de trejo es asi.

El señor albaro de castrillo dijo que conforms á la grandesa desta ciudad es obligacion suya enviar sus comisarios con mucha larguesa para lo que se ofreciere en guadalupe asi para recibir al señor virrey como para los caballeros que le han de ir á visitar y religiones y que asi no debe la ciudad acortar su grandesa y estrechar el animo á los comisarios que estan siempre con voluntad de cubrir á lo que se les ordenare y que asi no dandoles socorro y ayuda de costa es invariables que reciban alguna afrenla y que este capitular esta presto con su persona capa y espada á ir á recibir á su excelencia á guadalupe y que si falta hubiere en alguna cosa no será por su cuenta y por que esta

ciudad en las ocasiones de virreyes ha inviado con los comisarios que han ido su mayordomo para prevenir los aparatos que son necesarios para el gasto desde luego hace dejacion de la comision para que se nombre otro.

El señor depocitario dijo que hasta agora no se ha votado derechamente que pide y suplica al señor corregidor mande se vote y se asuelba á lo que la real audiencia manda y en el interquiere oír.

El señor corregidor mando que se prosiga en lo que se ve votado que lo que resultare provera.

El señor luis pachon dijo que la cedula de su magestad se guarde y cumpla segun y como en ella se contiene sin ir ni venir contra ella en manera alguna y su cuanto á la forma se guarde el cabildo que la ciudad hizo en veinte deste mes y este es su parecer.

El señor tesorero es asi.

El señor correo mayor es asi.

El señor cristobal de medina dijo que como tiene dicho y dado su parecer en el cabildo de veinte y tres deste la real cedula en ninguna manera ni por ningun caso veda ni estorba que la ciudad haga los cumplimientos y cortecias debidas á la persona que viene á representar la de su magestad y que en estas cortecias entra el hecer el arco por ser ceremonia forsosa y asi mismo es cortecia y respecto á la persona y dignidad del señor virrey que esta ciudad invie á darle la norabuena á la puebla y que la real cedula no estorba á que los caballeros que fueren se les de el ayuda de costa y que hasta agora se ha dado á los demas y ha entendido de muchos caballeros que han ido á visitar los señores virreyes pagados y de otros que lo had sabsdo de ellos que alguna vez ha llegado el gasto de los comisarios que han ido á mas de seis mil pesos porque como van en nombre desta ciudad y siempre son personas calificadas lo que se les ha dado hasta agora es muy poco y ponen de sus cosas lo demas del gasto y asi mismo lo

que toca á guadalupe es del mismo parecer que dio en el cabildo de veinte y tres deste y respecto de que hoy son veinte y seis de agosto y en algunos años la flota ha llegado es su parecer que desde luego los comisarios se prevengan ó para ello de los propios desta ciudad ó con algunos adbitrios como otras veces se ha hecho se les de la ayuda pe costa acostumbrada á los que han de ir á la puebla y á los que han de ir á guadalupe se les de una ayuda de costa para llevar el aparato que es menester para recibir la persona de un virrey y haya en una venta tan cerca de méxico el ornato que se le debe tener á un que no se le de de comer ni otra cosa de las que la real cedula prohíbe.

Entre el señor don fernando de la barrera.

El señor juan de castañeda dijo que reproduciendo su voto que dio en el cabildo de veinte deste y dandole en presente en todo y por todo pide se guarde la cedula de su magestad y en lo que mas se conforma con el voto del señor contador ochandiano.

El señor don diego de monrroy dijo que lo determinado en el cabildo de veinte y de veinte y tres deste mes se guarde y cumpla que es no contraviniendo á la cedula de su magestad y en cuanto á la forma que se ha de dar á los comisarios dice que los comisarios de guadalupe cuelguen y aderesen la hermita y casa para ospedar al señor virrey y prevengan lo necesario y de los propios no se de dinero ninguno para esto y los de la puebla cumplen con su obligacion.

El señor don fernando de la barrera dice que ha entendido la materia y se conforma con el voto del señor don melchor de vera.

El señor depositario dijo que segun el estado presente y la noticia que esta ciudad tiene con la cedula que se refiere mediante ella se ha de ir botando y declarando la forma que se ha de tener en el recibimiento del señor virrey asi en la puebla como en la hermita de neestra señora de guadalupe y siendo

costumbre que se ha dado de ayuda de costa á los comisarios de guadalupe mil y quinientos pesos para los gastos que allí se ofrecieren asi en las llevadas y traídas y aparatos que son necesarias y juntamente con las comidas que suelen dar habiendo de haber novedad en esto y confirmarse con la real cedula como este capitular se conforma. Esta ciudad ha de declarar lo que se ha de hacer y dejar de hacer de lo que es costumbre y asi pide y suplica al señor corregidor mande se vote derechamente en este caso.

El señor juan de castañeda reforma su voto llanamente con el voto del señor ochandiano.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte que es el voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor albaro de castrillo y el depositario hablando con el acatamiento que depen estando el tiempo tan adelante apelan para la real audiencia de no reservarse la ciudad en dar á los comisarios lo necesario para cumplir con su comision y pide se vaya á hacer relacion.

El señor corregidor que se olle y se vaya á hacer relacion sin aguardar mejora y para que se defienda esta ciudad se nombra al señor francisco escudero y se le da comision.

El señor cristobal de molina dijo que hablando con el acatamiento que debe apela para la real audiencia de no declararse en primero lugar que la real cedula no prohíbe los gastos que se han de hacer en las cortecias que son propias desta ciudad por que resuelto esto lo esta lo demas.

El señor corregidor que se olle y se aga relacion.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y siete
de agosto de mil y seiscientos y veinte
y un años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario simon enriquez depositario luis pacho melchor de vera don pedro de barrera juan de castañeda don diego de monrroy regidores.

Este dia se embarcaron fieles ejecutores del mes de setiembre á los señores correo mayor pedro de la barrera y gonzalo de cordoba y aceto el señor don pedro y juro de usar bien y fielmente.

Para diputado de la alhondiga el dicho mes el señor depositario aceto y juro.

Este dia se vido una petición ques como se sigue.

Francisco millan alarife desta ciudad digo que por mandado de vuesa señoría y como fiador de juan ramirez cartagena mayordomo que fue desta ciudad estoy ejecutando por quinientos pesos de oro comun y al presente estoy con gran necesidad y no tenerlos con que poderlos pagar y para buscarlos con que poderlos pagar por tanto. A vuesa señoría pido y suplico mande que el mandamiento de ejecucion que contra mi se dio y la dicha ejecucion se suspenda haciendome merced de esperarme seis meses para poder pagarlos pues esta misma merced se hizo á pedro navarro otro fiador del dicho juan ramirez cartagena y por este tiempo se le mande á fernando de peñalosa persona á cuyo cargo esta esta cobranza no prosiga en esta causa en que recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario & francisco millan.

Y visto por la ciudad de conformidad acuerdo que atento á la puntualidad con que francisco millan ha servido á esta ciudad y que en esta razon se hizo otra espera á pedro navarro se le hace espera al dicho francisco millan de los dichos quinientos pesos que debe como fiador del dicho juan ramirez cartagena por un año que corra desde hoy con

los duscientos pesos del salario de alarife este año los haya de cobrar luego fernando de peñalosa á la dicha cuenta y los trescientos restantes dentro de un año sin inobacion en la causa y estado de ella en manera alguna.

Este dia se vido una petición del señor cristobal osorio en que pidio á esta ciudad le hiciese merced de una paja de agua de la que viene por la targea baja de la que se conduce de chapultepec que para un jardin que tiene en la calzada del calvario yendo á mano izquierda y sobre ello informo el señor francisco escudero figueroa.

á quien se le cometio que no tenia ym pedimento y se le podra hacer la merced que piadia sin pincion.

Y visto por la ciudad acuerdo de conformidad de hacer merced al dicho osorio de una paja de agua de la que se conduce á chapultepec por la targea baja sin llegar en manera alguna á la alta para el dicho jardin teniendola encarcelada y sin remaniente señalandola el obrero mayor y maestro del agua presente el escribano mayor la cual se le haga libre de pencion.

Don Gonzalo de Carbajal—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes á las quatro de la tarde treinta de
agosto de mil y seiscientos y veinte
y uno años.*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario francisco escudero albaro de castrillo simon enriquez luis pacho mejia don mel-

Cristobal osorio merced de agua.

Virrey.

chor de vera don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor cristobal de molina juan de castañeda arbolancha don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy lunes treinta de agosto á las tres de la tarde para ver lo proveido segunda vez por esta real audiencia en razon de los gastos de los comisarios de esta ciudad para ir á la ciudad de los angeles y guadalupe á dar la bien venida al señor virrey marquez de galves y ospedarle piden que se hagan determinar y resolver todo lo que en razon de ello sea necesario y no falte ninguno de vuesa señoría pena de cada cincuenta pesos para la camara de su magestad en que desde luego les doy por condenados y que para perjuicio á los ausentes como á los presentes lo que se determine don gonzalo de carbajal.

Este dia habiendose la ciudad junta do á ver el decreto que los señores de la real audiencia proveyeron á la apelacion interpuesta de los comisarios que han de recibir á su exelencia que es del tenor siguiente.

En mexico á treinta de agosto de mil y seiscientos y veinte y un años.

La ciudad declare como lo esta mandado.

Decreto.
Auto.

El señor alcalde dijo que en ejecucion del decreto de los señores de la real audiencia la ciudad vote la orden que se ha de guardar por los comisarios nombrados para recibir á su exelencia señor virrey marquez de galves con distincion y claridad en aquello que no se contravenga á la real cedula de su magestad que se ha leído y que de donde se ha de hacer el gasto caso que se haya de hacer alguna demostracion que lo que á la obligacion desta ciudad guardando como manda el tenor de la dicha real cedula: La ciudad dijo que atento á que tiene entendida la materia se vota.

El señor francisco escudero dijo que la real cedula de su magestad de siete de junio de seiscientos y veinte su magestad prohíbe en ella que los señores virreyes no sean recibidos con palio ni ropones ni se hagan gastos de propios en esto y que guardandose la dicha real cedula su osto y parecer es que en la hermita de guadalupe los comisarios nombrados acciban á su exelencia aderezando y colgando la dicha casa como se ha acostumbrado atento á que es foroso haga alli noche su exelencia y se le de sena y comida supuesto que no puede tener prevención de otra parte y para esto se den á los comisarios ochocientos pesos de los propios desta ciudad que es cantidad muy moderada de la que otras veces se ha dado y que los comisarios de la puebla vayan á dar á su exelencia la norabuena en nombre desta ciudad manifestandole el gusto de su vanidad y se les de á estos comisarios nombrados de ayuda de costa por su mucho gasto á trescientos pesos cada uno y se haga arco como es costumbre á costa todo de los propios por los comisarios nombrados y asi mismo dellos se compre un caballo en que entre su exelencia pues no sera justo entre en un prestado y que esto es en autoridad del oficio de virrey y lo que debe hacer esta ciudad confirmandolo todo del superior gobierno.

El señor albaro de castrillo dijo que su voto y parecer es que á los comisarios de la puebla y á los que van á guadalupe se le de lo que otras veces se ha dado en estas ocasiones de los propios desta ciudad.

El señor depositario quiere oír.

El señor luis pacho mejía dijo que al tiempo y cuando llegó á esta ciudad la real cedula de su magestad de siete de junio de seiscientos y veinte á pedimento deste cabildo se trajo á el copia della y se asentó en los libros capitulares obedeciendola esta ciudad en todo y por todo sin hacer suplica ni pedir declaracion de las prohibiciones que en ella se hacen y que en conformidad de-

lla en los cabildos antecedentes este capitular dado su parecer de que se guarde y cumpla respecto de que la ciudad no es parte para hacer declaracion de la dicha real cedula ni darle otro sentido del que suena en cuya conformidad cumpliendo con el decreto de los señores desta real audiencia cerca de la forma que ha de tener los señores comisarios nombrados para la puebla bállan á ella y de parte desta ciudad den á su exelencia la norabuena de su venida manifestandole los deseos que se tiene de servirle y que algara en esta ocasion no tener mandato de su magestad para hacer las demostraciones de gusto que desea. Y que los señores comisarios de guadalupe atento á que la real cedula espresamente prohíbe los gastos de comidas no las haya ni se den sino los dichos comisarios lo mas lucidamente que se pueda cuelguen y derecen la casa de guadalupe con camas y lo demas necesario por ser foroso hacer noche su exelencia en aquel puesto asistiendo personalmente á recibirle en nombre desta ciudad todo lo cual se tiene por cierto que los dichos señores comisarios dispongan con todo lucimiento como de sus personas se espera sin que en ninguna manera se gaste de los propios desta ciudad ninguno pesos de oro por cuanto lo prohíbe la dicha real cedula se intime al mayordomo desta ciudad por cuanto habla con el y este es su voto.

El señor tesorero don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es asi.

El señor cristobal de molina dijo que como otras veces á dicho y votado la real cedula en ninguna manera estriba ni impide que la ciudad cumpla con sus cortecias y buenos respetos que se deben á las personas de los virreyes que vienen á representar lo de su magestad y que para los actos de cortecia como son aderesar y colgar la casa de guadalupe y tener alli el repuesto necesario

en que se ospede un virrey siendo notorio como lo es que todo lo que allí se pusiere se ha de llevar desta ciudad hasta ei agua porque allí no es buena le parece muy justo y que la ciudad no le puede escusar de sus propios á los caballeros regidores que han de comer los dias que allí estuvieren en la prevencion y sirviendo al señor virrey y haciendo volver lo que llevaron y teniendo para esto muchos criados de quien ayudarle y siendoles foroso dar algunas comidas y regalos á las personas graves que fueren desta ciudad que estan en costumbre en semejantes ocasiones de al ar allí algun refresco que para esto se conforma con el señor francisco escudero figueroa en que se les de las ochocientos pesos con los cuales los señores comisarios disponian aquello de manera que sin faltar á lo que su magestad mandase use de los debidos cumplimientos con el señor virrey. Y en cuanto á los comisarios de la puebla halla razon que todos los que han ido han gustado demas de la ayuda de costa que se les ha dado mas de otros mil pesos y asi le parece que la ciudad no se puede escusar ni la real cedula la excusa de que por lo menos se les de de lo que se les ha dado y este es su parecer.

El señor juan de castañeda dijo que es del voto del señor luis pacho mejía en conformidad de la real cednla de su magestad.

El señor don diego de monroy es del voto del señor luis pacho mejía.

El señor depositario simon enriquez habiendo entendido dijo que habiendo entendido lo que por la real cedula citada se manda le parece que no estabau los recibimientos de la puebla ni guadalupe y que los comisarios nombrados pueden hacer lo que esta ciudad les ordena y el gasto que fuere foroso para lo que esta referido se debe hacer de los propios desta ciudad y que su voto es que esta ciudad les de de ayuda de costa y para los gastos que ha de tener lo que hasta auui se solia dar y

Entro el señor don fernando de la barrera. Se ha dado en tales ocasiones y no siendo desta manera desde luego habiendo con el respeto que debe hacer dejacion de la comision que se le dio y que esta ciudad se sirva de nostrar otro comisario en su lugar.

El señor don francisco de trejo habiendo entendido la materia dijo que lo que hasta aqui por esta ciudad se ha determinado en nombrar caballeros regidores de su ayuntamiento para que hagan viaje á la ciudad de los angeles y asistan en la hermita de nuestra señora de guadalupe ha sido y es en conformidad de la costumbre y por quanto el mandato de su magestad es que no se haga recibimiento con gusto de propios de republica es de parecer que esto se guarde y cumpla y en quanto á que la accion que han de hacer los dichos comisarios sea á costa desta ciudad no esta á su cargo la interpretacion della que de su voto y parecer es que la ciudad se sirva de llevar lo autuado á estos señores de la real audiencia para que como quien representa la persona de su magestad y estar á su dipusicion las coas tocantes á gobierno y justicias manden lo que fuesen servidos pues el fin principal que méxico lleva en esta suplica es no perder el respeto que se debe á la persona que viene en nombre de su magestad ni recurrir en inobediencia de sus reales mandatos y fecho esto los señores comisarios ejecuten lo que la real audiencia mandare y para mas declaracion de su voto que fecho esto los caballeros comisarios bean la forma y estilo que stros han tenido y eso guarden.

El señor don fernando de la barrera habiendo entendido la materia se conforma con el voto del señor luis pacho mejia.

El señor albaro de castrillo reduce su voto en quanto á la dejacion que hace el señor depeccitario la cual hace asi mismo por justas causas y que se nombre otro.

El señor alcalde dijo que se guarde la mayor parte que es el voto del señor

luis pacho mejia y no se ejecute hasta tanto que se de chenta á los señores del superior gobierno para que sobrello determinen lo que mas convenga por estar el tiemdo tad adelante y el escribano mayor del cabildo mañana de cuenta á los señores del gobierno de lo determinado en este cacildo.

El señor depeccitario dijo que de haberse mandado guardar la mayor parte y de no haber proveido la ciudad cerca de su dejacion y proveido cerca della haalando con el acatamiento debido apela para los de la real audiencia y pide se vaya á cer relacion.

El señor cristobal de molina hablando con el respeto que debe apela para la real audiencia de haberse conformado el señor alcalde con la parte que dice que la real cedula prohibe gastar en las cortesias y acciones que son propias de la ciudad como ha reserido en su parecer y pide se vaya hacer relacion.

El alcalde que se hayen las apelaciones y que se vaya á hacer relacion dellas en quanto lo que no toca á la dejacion que esta no ha lugar de admitirse.

El señor depositario que hablando con el acatamiento dedido apela de lo proveido por el señor alcalde por justas causas que le mueven.

El señor alcalde que se oyen y can todos los autos y acetacion que hizo se haga relacion.

El contador andres gutierrez en nombre de don andres de balmaceda regidor desta ciudad y alcalde mayor de las minas de temascaltepec deyo que en repartimienso de lutos que por mandado de vuesa señoria se hizo no se le repartio ni dio al dicho don antonio el que á los demas caballeros regidores por estar ausentes desta ciudad y decia no se habia de hablar á las honras que se hacen de su magestad del rey don felipe nuestro señor que esta en el cielo para cuyo efecto se ha fecho el dicho repartimiento en el cual el dicho regidor ha sido agraviado por quanto la ausencia que ha fecho no es en negocios

Don andres de balmaceda.

particulars suyos sino del servicio de su magestad para que vuesa señoria le dio licencia demas que cuando no la tuviera ni estubiera ausente cos la justa causa que lo esta habiendo el dicho don andres en el tiempo que aquel regidor sirviere á vuesa señoria con tan grad puntualidad y es lo no se debia reparar con el en cosa alguna mayor mente habiendo servido de procurador general con la vigilancia ques notoria y al presente de diputado de propios sin embargo de que yo me ofresco en su nombre á pedir á los señores del gobierno destes reinos licencia para que el dicho don andres venga y se halle presente en la accion de las dichas hanrras por todo lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me de paño y repartimiento de luto que se ha dado á los demas caballeros pues de le grandeza de vuesa señoria es honrrar á sus ministros en ausenci que en el dicho nombre recibiere merced de vuesa señoria andres gutierrez.

Votose. El señor don francisco de trejo dijo que el dicho contador andres gutierrez acuda con esta petición al señor factor comisario para á quien se le pide mande se prevenga luto como á los demas caballeros regidores para que venido que sea el señor don andres de balmaceda personalmente se le de á el y no de otra manera.

El señor francisco escudero es asi.

El señor albaro de castrillo dijo que el señor factor tiene comision desta ciudad para dar lutos á todos los caballeros della y que viniendo el señor don andres se podra dar.

El señor depositario dijo que el tiene apelado de mandar esta ciudad dar lutos de veinte cuatreno de castilla á los regidores y que asi lo contradice:

El señor luis pacho es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor tesorero es asi.

El señor don fernando de la barrera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es asi.

E señor cristobal de molina es asi.

El señor juan de castañeda que en conformidad del primero auto en que se mando que asistiendo desde el principio hosta el fin se les diese luto se guarde.

El señor don diego de monroy es el del voto del señor don francisco de trejo.

El señor alcalde se guarde la mayor parte que es el voto del señor don francisco de trejo.

El señor depositario apela para la real audiencia y pide se junte estos autos con los demas de que tiene hecha apelacion.

El señor alcalde que se oye.

Don Gonzalo de Carbajal.- Ante mí Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
miercoles por la mañana primero de setiembre de mil seiscientos y veinte
y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario factor martin de camargo francisco rodriguez, de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general desta corte luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro diez de la barrera correo mayor don diego de monroy.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles primero de setiembre

Virrey.
La forma que se tubo en las honras se vira con claridad por un testimonio que esta en el archibo y otro de levantar pendones.